

INFORME JUSTIFICATIVO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DESTINADO A LAS CONTRATACIONES DE LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS DE INGENIERÍA DE LA OBRA DE DE CONSTRUCCIÓN DE 65 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA A EJECUTAR EN SAN ANTONIO I, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA, TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN DE URGENCIA EXPEDIENTE SERV- PAS-01/2024.

El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE número 272, de 9 de noviembre de 2007), establece que en el expediente para la celebración de contratos de servicios por parte de las Administraciones Públicas se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

El Instituto Canario de la Vivienda (en adelante, ICAVI), vista de la necesidad de vivienda de Promoción Pública en el municipio de La Orotava, impulsa el cumplimiento de lo previsto para dicho municipio en los objetivos cuantitativos en construcción de viviendas del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC número 3, de 7 de enero de 2021).

A tal fin, resulta pertinente, como paso previo a la ejecución de las obras de ingeniería en la obra de referencia, el inicio del expediente relativo a la contratación fraccionada en lotes susceptible de realización independiente de:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA Y CERTIFICADO FINAL DE OBRA POR INGENIERO INDUSTRIAL DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y CONTRAINCENDIOS.

LOTE 2: DIRECCIÓN DE OBRA POR INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES.

Por tanto, a los efectos del cumplimiento del art. 116.4.f) de la LCSP, se informa que:

1. Los trabajos a realizar necesitan de una especialización concreta, software y equipamiento informático especializado y una dedicación exclusiva durante el tiempo en el que se desarrollen.
2. Este Servicio de Promoción Pública en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife no cuenta con personal técnico con la titulación requerida para desarrollar los trabajos de dirección del Proyecto de BT y CI, así como de los trabajos de dirección del Proyecto de telecomunicaciones, de la obra objeto del presente contrato.

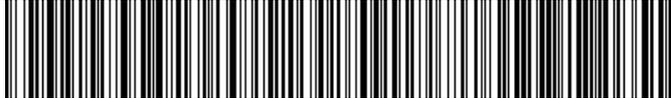
Por todo lo expuesto, se justifica que este Servicio carece de los medios humanos y materiales para llevar a cabo los trabajos antes descritos, por lo que se precisa recurrir a la contratación externa del servicio de asistencia técnica para la realización de dichos trabajos.

Santa Cruz de Tenerife,

Jefe de Servicio de Promoción Pública (Las Palmas)
(Asignación temporal de funciones de Jefe de Servicio de Promoción Pública en Santa Cruz de Tenerife, por Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda nº 3722 de 02 de abril de 2024)

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA | Fecha: 19/04/2024 - 13:19:21 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tS4DtOs1d_sB02k9HuVWI1CjzbQZPAPJe |   |
| El presente documento ha sido descargado el 22/04/2024 - 10:26:23 | |